

Anexo II (a)

**Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza la concesión de una subvención excepcional por importe de cuatro millones de euros (4.000.000,00 euros) al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para el desarrollo de actuaciones orientadas a crear en el Edificio Singer de Sevilla un Centro de Emprendimiento y Formación en materia audiovisual y de contenidos digitales que impulse el desarrollo y consolidación del sector.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS**

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

Nº de orden	Denominación del documento
1	Propuesta de Convenio.
2	Memoria justificativa de 13 de noviembre de 2024.
3	Informe de la Asesoría Jurídica de 20 de noviembre de 2024.
4	Memoria justificativa complementaria de 26 de noviembre de 2024.
5	Informe de la Intervención General de 5 de diciembre de 2024.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Fdo.: Tomás Burgos Gallego  
Viceconsejero de la Presidencia, Interior,  
Diálogo Social y Simplificación Administrativa

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	10/12/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/1	

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA POR EL QUE SE INSTRUMENTA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES ORIENTADAS A CREAR EN EL EDIFICIO SINGER DE SEVILLA UN CENTRO EMPRENDIMIENTO Y FORMACIÓN EN MATERIA AUDIOVISUAL Y DE CONTENIDOS DIGITALES QUE IMPULSE EL DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR.**

En la ciudad de Sevilla, el día xx de noviembre de 2024,

En presencia del Excmo. Sr. D. Antonio Sanz Cabello, Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa,

**REUNIDOS**

**De una parte**, Ilmo. Sr. D. Raúl Jiménez Jiménez en su condición de Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por el Decreto 140/2021, de 13 de abril, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 71, de 16 de abril de 2021), que actúa en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 14.3.f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía (BOJA núm. 65, de 8 de abril de 2021).

**Y de otra**, el Ilmo. Sr. D. José Luis Sanz Ruiz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, nombrado por Acuerdo del Pleno del día 17 de junio de 2023, y de conformidad con las competencias que le conceden los artículos concede el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes, en el concepto en que respectivamente intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio específico (en adelante, el Convenio), y a tal efecto,

**EXPONEN**

**1.-** Que la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (CPIDSSA) ostenta las competencias referentes a la planificación, impulso y coordinación de los programas relacionados con el desarrollo de las competencias digitales, la transformación digital y la incorporación de las empresas a la economía digital y el emprendimiento digital, de conformidad con el artículo 1.s) del Decreto 152/2022, de 1 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la CPIDSSA, en su redacción dada por el Decreto 572/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Decreto indicado y el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, entre otros y el Decreto 162/2024, de 26 de agosto.

**2.-** Que las anteriores competencias se ejercen a través la Agencia Digital de Andalucía (ADA), que ostenta entre sus competencias las del impulso, coordinación y desarrollo de programas de capacitación en competencias digitales que permitan impulsar el proceso de digitalización de las empresas, así como la coordinación y ejecución de las políticas de apoyo a las empresas de la economía digital, el impulso al emprendimiento digital, aceleración y escalado de empresas en el ámbito de la economía digital, conforme a lo establecido en el artículo 6.8 d y g) de los Estatuto de la ADA.

**3.-** Que la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 3 que la Administración de la Junta de Andalucía se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

**4.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio, tiene entre sus objetivos principales el fomento de la cultura emprendedora, apoyar e impulsar iniciativas empresariales así como la creación y la consolidación de empresas, planteándose como reto

estratégico crear un espacio emblemático en la ciudad para el emprendimiento y la formación en materia audiovisual y de contenidos digitales con el objetivo de impulsar el desarrollo y consolidación del sector generando un ecosistema fuerte que sirva de tracción para el nuevo talento que vaya surgiendo.

**5.-** Que con fecha de 23 de octubre de 2024 el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla presentó solicitud de subvención de carácter excepcional por importe de 4.000.000€, destinada a sufragar el proyecto de creación de un centro emprendimiento y formación en materia audiovisual y de contenidos digitales en el edificio Singer y nave anexa.

**6.-** Que el edificio Singer, fue construido en 1913 por el arquitecto José Espiau y Muñoz, sobre suelo segregado del contiguo convento de Santa Clara, fue taller de montaje y reparación de máquinas de coser de la conocida marca “Singer”. Después de años en desuso, fue Centro Formativo y sede de la Oficina de Promoción de la Artesanía de la ciudad. Con este proyecto se pretende dar continuidad a este patrimonio industrial histórico de la ciudad y su vínculo con la formación y el emprendimiento, actualizando sus usos a las exigencias actuales de dos sectores en los que Sevilla juega un papel destacado en nuestra comunidad autónoma. Por su parte, el edificio Singer cuenta con una nave anexa que añade mayor capacidad para la creación del centro emprendimiento y formación.

**7.-** Que el objetivo es transformar ese espacio en un referente nacional en el sector creando un espacio único, singular y polivalente, con un proyecto escalable y diseñado para colaborar, intercambiar conocimientos, generar sinergias y fomentar la innovación, promover el crecimiento de empresas, funcionar como centro de innovación, permitir la creación de ecosistemas de negocios, facilitar la captación de talento, impulsar la formación y generar alianzas estratégicas.

**8.-** Que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla se indica que para implantar y poner en marcha el centro de emprendimiento digital es imprescindible la realización de una serie de actuaciones, la adecuación del edificio Singer como la nave anexa, equipamiento y dotación audiovisual del mismo y la prestación de los servicios de emprendimiento y formación asociados.

**9.-** Que a solicitud de la persona o entidad interesada podrán concederse subvenciones en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el receptor, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. También podrán concederse subvenciones de forma directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

## CLAUSULAS

### **Primera. Objeto del convenio específico**

1. El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la concesión de subvención excepcional al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, con [REDACTED], para el desarrollo de actuaciones orientadas a creación de un centro emprendimiento y formación en materia audiovisual y de contenidos digitales en el edificio Singer de acuerdo al detalle de la Memoria Técnica y Económica y a la documentación presentada a tal efecto.

### **Segunda. Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.**

Por el presente Convenio la Agencia Digital de Andalucía concede al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla una subvención excepcional por un importe de 4.000.000,00€, para la financiación de los gastos que se desglosan a continuación:

	PRESUPUESTO BASE	IVA	TOTAL
<b>SUMINISTROS Y SERVICIOS</b>			
<i>Mobiliario</i>	61.983,47 €	13.016,53 €	75.000,00 €
<i>Equipamiento y dotación audiovisual</i>	1.384.297,52 €	290.702,48 €	1.675.000,00 €
<i>Servicios emprendimiento y formación</i>	495.867,77 €	104.132,23 €	600.000,00 €
<b>SubTotal</b>	1.942.148,76 €	407.851,24 €	2.350.000,00 €
<b>ADECUACIÓN NAVES</b>			
<i>Estudios previos y proyecto</i>	144.628,10 €	30.371,90 €	175.000,00 €
<i>Ejecución de la obra</i>	1.219.008,26 €	255.991,74 €	1.475.000,00 €
<b>SubTotal</b>	1.363.636,36 €	286.363,64 €	1.650.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>3.305.785,12 €</b>	<b>694.214,88 €</b>	<b>4.000.000,00 €</b>

No se permiten desviaciones al alza de los gastos subvencionables indicados en esta cláusula.

No obstante, se permitirá modificar las partidas asignadas en cada concepto siempre y cuando no supere la cantidad subvencionable.

A efectos del artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, en consecuencia, cabe señalar el carácter no recuperable del IVA para el beneficiario en el ámbito del presente convenio.

### **Tercera. Financiación y forma y secuencia del pago.**

La subvención se financiará con el presupuesto de autofinanciada de la Junta de Andalucía y con cargo al Programa 12D correspondiente a la Agencia Digital de Andalucía.

La subvención objeto del Convenio se imputará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

**2024 0131010000 G/12D/76002/00 01 2024001371 4.000.000 €**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1 b) de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, o disposición que la sustituya, el abono de la subvención se realizará, mediante pago anticipado del 100% de la misma, tras la firma del presente convenio, sin necesidad de justificación previa del cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido, ni de la aplicación de los fondos percibidos.

### **Cuarta. Plazos de ejecución y de justificación.**

El plazo de ejecución de las actuaciones comenzará a partir de la fecha de firma del Convenio, finalizando como máximo tres años y 9 meses después.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa del 100% del presupuesto final ejecutado para la realización de las actuaciones, será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución al que se refiere el párrafo anterior.

De conformidad con el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento deberá destinar el inmueble al fin concreto para el que se concede la subvención como mínimo por un plazo de 5 años desde la apertura del centro.

En caso de incumplimiento de la obligación de destino del inmueble al fin concreto para que se concedió la subvención, el plazo de prescripción de 4 años comenzará a computar desde el momento en que venza dicho plazo de 5 años.

#### **Quinta. Forma de justificación de la subvención.**

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos será realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de la siguiente forma:

- Certificado de la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, de conformidad con el artículo 21 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Memoria económica que contendrá el estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y en los casos aplicables, incorporando las certificaciones de aplicación.

La presentación de la documentación relativa a la justificación de la actividad subvencionada se realizará a través de la herramienta Presentación Electrónica General de la Junta de Andalucía accesible en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>

#### **Sexta. Obligaciones del beneficiario.**

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla queda obligado al cumplimiento de lo siguiente:

- a) Asumir las responsabilidades legales de aplicación derivadas de la ejecución y mantenimiento de las actuaciones subvencionadas.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a la firma del presente Convenio que se halla al corriente en el cumplimiento de

sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:

- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles por la normativa de aplicación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Haber justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, por la Administración autonómica Andaluza y sus Agencias para que al beneficiario se le pueda proponer el pago.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y abonar los intereses legales que procedan en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como se establece en el apartado Séptimo de esta Resolución.
- l) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la vigente Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- m) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

#### **Séptima. Cumplimiento de objetivos.**

Dada la naturaleza de la subvención, se considera ésta cumplida en tanto en cuanto se ponga en marcha el centro de emprendimiento y formación en materia audiovisual y de contenidos digitales correspondiente a la solicitud y de la documentación técnica adjuntada por la entidad local.

En el caso de ejecución parcial se valorará el nivel de consecución reduciéndose el importe de la subvención en cuantía proporcional.

#### **Octava. Reintegro**

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en el presente Convenio podrá dar lugar al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro, con la consiguiente devolución de las cantidades que se hubieran percibido y abono de los intereses legales a que hubiera lugar de acuerdo con la normativa vigente.

El artículo 19.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, establece que:

*“En caso de que el importe se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, las bases reguladoras dispondrán que el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.”*

Por tanto, siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, el importe definitivo de subvención resultará de la aplicación del porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a la justificación finalmente aceptada.

En cualquier caso, procede el reintegro de los fondos percibidos en aquellos supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el caso de incumplimiento de normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa aplicable establezca otro diferente.

#### **Novena. Incompatibilidad.**

La subvención otorgada no será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

#### **Décima. Modificación, resolución y efectos**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta por el presente Convenio podrá dar lugar a la modificación del mismo conforme a lo previsto en el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 32 del Decreto 282/ 2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las correspondientes modificaciones sobre el texto del Convenio se formalizarán mediante adenda al mismo.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará

la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- c) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- d) Por causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el mismo, previa denuncia fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Convenio.

En el supuesto de extinción del Convenio por causas distintas a la expiración de su plazo de vigencia, se procederá a la liquidación de las obligaciones contraídas por cada una de las partes, previo acuerdo de las mismas, siempre sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran en curso.

Serán efectos de la resolución del presente Convenio:

- a) El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación de mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.
- b) No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las mismas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse su liquidación en los términos establecidos en el apartado anterior.
- c) Los compromisos no estrictamente económicos consistentes en la aportación de otros medios materiales o humanos se entenderán así mismo cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, aplicando por analogía las reglas de los apartados anteriores.

### **Decimoprimer. Naturaleza y régimen jurídico aplicable**

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/ 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/ 23/UE y 2014/ 24/ UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo dispuesto en su artículo 6 y se regirá por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 282/ 2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Decimotercera. Régimen sancionador.**

Las infracciones administrativas cometidas en relación con este Convenio se sancionarán de acuerdo con lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de subvenciones, de 17 de noviembre, mediante expediente administrativo instruido al efecto de conformidad con lo establecido en la Ley 39 / 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Decimocuarta. Comisión de Seguimiento.**

La Comisión de Seguimiento se constituye como mecanismo principal de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros.

La Presidencia de la Comisión será ocupada por la persona que ocupe el cargo de Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía. La Comisión será paritaria y estará formada al menos un representante designado por cada Parte y perteneciente a cada una de las administraciones territoriales, pudiendo incorporarse a las reuniones de seguimiento, con voz pero sin voto, otras personas que, a propuesta de la alguna de las partes, consideren de interés según los aspectos a tratar en las mismas. Los representantes de cada Parte podrán designar suplentes, en caso de resultar necesario.

Asimismo, formará parte de esta Comisión un secretario, designado por la Agencia Digital de Andalucía, que actuará con voz pero sin voto, cuyas funciones corresponden a convocatoria, levantamiento y remisión de acta de reuniones. Las actas, así como los acuerdos que en las mismas se recojan, quedarán aprobadas automáticamente tras diez días hábiles desde su remisión en caso en que no se reciban propuestas de modificación.

A esta Comisión le corresponden las siguientes funciones:

- a) Establecer las normas relativas a su funcionamiento interno.
- b) Velar por el correcto desarrollo del Convenio.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del contenido del Convenio, y en su caso resolver controversias entre las partes.
- d) Proponer mejoras y concretar actuaciones, siempre que las mismas no supongan una alteración sustancial del objeto y objetivos del Convenio.
- e) Adoptar las medidas oportunas, en caso de una resolución anticipada del Convenio, para garantizar la finalización de las actividades programadas.
- f) Supervisar el resultado de su ejecución y del cumplimiento de objetivos, y corregir aquellos aspectos necesarios.
- g) Intercambiar buenas prácticas técnicas y administrativas en la ejecución de las actividades.
- h) Informar y acordar aspectos de comunicación y difusión de la actividad, así como de utilización de resultados del proyecto y derechos de acceso a los mismos.
- i) Informar de aquellos aspectos o documentación que tenga carácter de confidencial entre las partes, y de sus particulares condiciones de uso.
- j) Aprobar las modificaciones de las partidas asignadas en cada concepto.

#### **Decimoquinta. Vigencia.**

El Convenio producirá efectos desde el momento de su firma y tendrá vigencia de cuatro años, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga con anterioridad a su finalización, si fuera necesario con la finalidad de disponer de marco temporal que permita la tramitación, en su caso, de posibles subsanaciones, procedimientos de reintegro u otros trámites asociados.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio los firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del mismo.

#### **Decimosexta. Protección de datos de carácter personal.**

A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las Partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en lo que no resulte incompatible la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las Partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

#### **Decimoséptima. Publicidad activa.**

Las partes autorizan a la publicación de este Convenio y/o de la información en el mismo contenida en cumplimiento de la normativa básica en materia de transparencia y de la que en su caso resulte de aplicación.

Y en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente Convenio, las partes se afirman y ratifican en el contenido del mismo firmándolo en la fecha indicada.

**LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA**

**EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

---

Ilmo. Sr. D. Raúl Jiménez Jiménez

---

Ilmo. Sr. D. José Luis Sanz Ruiz

Director Gerente.

Alcalde Presidente.

**CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

Fdo.: Excmo. Sr. D. Antonio Sanz Cabello

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA POR EL QUE SE INSTRUMENTA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO EMPRENDIMIENTO Y FORMACIÓN EN MATERIA AUDIOVISUAL Y DE CONTENIDOS DIGITALES EN EL EDIFICIO SINGER.

### 1 CONTEXTO.

El crecimiento exponencial y protagonismo que ha venido alcanzando las nuevas tecnologías indica que está aconteciendo una revolución industrial global, en la que el sector audiovisual se ha consagrado como un sector estratégico para el desarrollo regional. Estos factores han derivado en el auge de una serie de segmentos de actividad emergentes que presentan una gran capacidad de impacto en los mercados, tanto nacionales como internacionales: videojuegos, VR, AR, Metaverso, etc. Estos segmentos están caracterizados por su alto grado de tecnología, internacionalización y su facilidad para operar bajo nuevos modelos de negocio.

La importancia estratégica de la economía digital y de los contenidos digitales ha sido reconocida por la Agenda Digital para España como motor de crecimiento, de empleo y de oportunidades futuras para nuestra región. El Plan de impulso de la economía digital y los contenidos digitales elaborado por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital persigue el desarrollo de la economía digital mediante un conjunto integral de medidas que impactan directamente en la ciudadanía. Para ello, el Plan establece medidas para incrementar el talento y el empleo en torno a este nuevo sector, facilitando el emprendimiento, mejorando la empleabilidad e incrementando el uso de los contenidos digitales en los diferentes ámbitos de la vida cotidiana.

En Andalucía existe un incipiente ecosistema de contenido digital. En ese sentido, existen algunas piezas que van fortaleciendo esta nueva realidad en la región, tales como comunidades digitales, eventos del sector del videojuego o academias de formación especializadas, empresas tractoras, que junto con inversores privados interesados en el sector del videojuego, han venido a construir lo que es sin duda, un sector emergente y vigoroso en la comunidad autónoma andaluza, caracterizado por su energía, capacidad para aceptar retos y facilidad para adaptarse a los cambios.

Estos motivos han llevado a que el Consejo de Gobierno aprobara, mediante Acuerdo de 16 de noviembre de 2022, la formulación de la Estrategia Andaluza para la Creación Audiovisual y de Contenidos Digitales, que tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la industria audiovisual en la región, fomentando la creación de empleo y la generación de riqueza y se basa en la identificación de necesidades y oportunidades de la industria audiovisual en Andalucía, y en la definición de un plan de acción concreto para abordarlas. Después de muchos meses de trabajo, el 17 de octubre de 2023, el Consejo de Gobierno aprobó dicha Estrategia, (BOJA número 202, de 20 de octubre de 2023).

La Estrategia Andaluza para la Creación Audiovisual y de Contenidos Digitales impulsada por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, a través de la Dirección General de Comunicación Social y de la Agencia Digital de Andalucía, establece la senda a seguir para potenciar la competitividad, promover la digitalización e impulsar la internacionalización del sector audiovisual andaluz.

Esta visión estratégica reconoce la importancia de la colaboración público-privada como una fórmula imprescindible para maximizar las oportunidades de desarrollo, a través de una cooperación intensiva entre las empresas que operan en los diferentes eslabones de la cadena de valor del sector audiovisual, así como de estas con las Administraciones Públicas y otros agentes. El componente clave de este modelo es la constitución del Clúster Audiovisual y de Contenidos Digitales de Andalucía, un proyecto impulsado también por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación con el objetivo de mejorar la posición del sector tanto dentro como fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	13/11/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/7	

El Clúster Audiovisual y de Contenidos Digitales de Andalucía que busca crear un ecosistema favorable para el desarrollo de empresas y proyectos relacionados con el sector audiovisual y digital en la región. El clúster cuenta ya con 40 empresas del sector.

Además, una de las actuaciones de la Estrategia Andaluza para la Creación Audiovisual y de Contenidos Digitales, es la puesta en marcha de un plan de impulso de la industria del sector audiovisual y de contenidos digitales en Andalucía. que busque favorecer la innovación sectorial tanto a nivel tecnológico (digitalización, infraestructuras tecnológicas de apoyo...) como de formatos creativos y comerciales.

Esta estrategia tiene entre sus ejes la cooperación con el fin de crear espacios de colaboración entre los agentes e instituciones del sector para mejorar su competitividad y cohesión.

El apoyo de las Administraciones Públicas es clave para el desarrollo de este tipo de iniciativas, la involucración de la Junta de Andalucía aportará un valor a la implementación y capilaridad de la iniciativa necesario para conseguir el éxito.

La Agencia Digital de Andalucía es el órgano de seguimiento de la Estrategia, y como tal, a través de las correspondientes rutinas de coordinación con los diferentes agentes públicos que realizan actividades de apoyo al desarrollo y consolidación del tejido empresarial en sus diferentes vertientes (instrumentos financieros, fomento del emprendimiento, estímulo de la innovación, apoyo en el proceso de internacionalización...), deberá mantener una visión de conjunto de la política pública de la Administración Andaluza a favor del tejido empresarial que conforma el sector audiovisual y de los contenidos digitales de nuestra región.

Por otro lado, la Agencia Digital de Andalucía es el organismo encargado de impulsar y desarrollar la transformación digital en Andalucía, y su ámbito de actuación abarca todas las áreas de la sociedad andaluza, incluyendo la industria audiovisual y de contenidos digitales. En virtud de las competencias establecidas en los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía aprobados mediante Decreto 128/2021, de 30 de marzo, la Agencia Digital de Andalucía está autorizada a llevar a cabo una serie de acciones en el ámbito de la transformación digital, afrontando el desafío de hacer realidad la transformación digital de su territorio y, en especial, de su Administración autonómica, evolucionando hacia un modelo sostenible basado en el conocimiento y la innovación bajo los principios de gobierno abierto, reduciendo a su vez la brecha digital en todos los segmentos de la población.

En concreto, la Agencia Digital de Andalucía ostenta entre sus competencias la coordinación y ejecución de las políticas de apoyo a las empresas de la economía digital, el impulso al emprendimiento digital, aceleración y escalado de empresas en el ámbito de la economía digital, así como el impulso, coordinación y ejecución de iniciativas dirigidas a cubrir la demanda de especialistas de tecnologías digitales transformadoras y nuevas profesiones de la economía digital, con especial foco en la brecha de género, así como de programas de atracción, desarrollo y retención del talento digital e innovador conforme a lo establecido en el artículo 6.8 d y h) de los Estatutos de la Agencia.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Sevilla ha presentado solicitud para la concesión de una subvención excepcional con el objeto de crear en el edificio ubicado en la calle Lumbreras en Sevilla y nave anexa, sobre suelo segregado del contiguo convento de Santa Clara, que fue taller de montaje y reparación de máquinas de coser de la marca SINGER, un Centro Emprendimiento y Formación en Materia Audiovisual y de Contenidos Digitales que impulse el desarrollo y consolidación del sector, apostando por la colaboración público-privada, la digitalización, la competitividad, la internalización, el talento y el apoyo público, a la vez que se pone en valor antiguos espacios fabriles. De esta forma se podrá disponer de un entorno innovador y tecnológicamente avanzado que fomente el desarrollo y crecimiento de nuevas iniciativas empresariales en este sector.

Esta iniciativa de creación de un centro de emprendimiento y formación encaja perfectamente con las actuaciones que la Agencia quiere impulsar dentro de la Estrategia Andaluza para la Creación Audiovisual y de Contenidos Digitales.

Crear en Sevilla un centro emprendimiento y formación en materia audiovisual y de contenidos digitales que impulse el desarrollo y consolidación del sector, apostando por la colaboración público-privada, la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	13/11/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/7	

digitalización, la competitividad la internalización el talento y el apoyo público, y que ponga en valor antiguos espacios y en concreto, el edificio SINGER.

En consecuencia, se considera conveniente, que el edificio SINGER en Sevilla se transforme en un centro de formación, producción y en un HUB para empresas tecnológicas, convirtiéndose así en un referente en el sector. Este espacio se caracterizará por ser único, singular y polivalente.

El centro contará con diversas instalaciones, tales como un plató virtual, aulas de formación, un salón de usos múltiples, salas de producción audiovisual y oficinas destinadas a albergar empresas en proceso de crecimiento. Este proyecto, diseñado para ser escalable, se enfocará en la colaboración, el intercambio de conocimientos, la generación de sinergias y el fomento de la innovación.

Entre los objetivos principales del proyecto se encuentran:

- Promover el crecimiento de empresas: Crear un entorno favorable donde las empresas puedan desarrollarse y expandirse, aprovechando los recursos y el apoyo disponibles.
- Funcionar como centro de innovación: Ser un espacio donde se impulsen nuevas ideas y tecnologías, fomentando un ambiente creativo y dinámico.
- Permitir la creación de ecosistemas de negocios: Facilitar la interacción y cooperación entre diferentes actores del sector, generando un ecosistema empresarial robusto y sostenible.
- Facilitar la captación de talento: Atraer y retener talento cualificado, ofreciendo oportunidades de desarrollo profesional y formación continua.
- Impulsar la formación: Proveer programas de capacitación y desarrollo de habilidades específicas del sector, asegurando una fuerza laboral altamente competente.
- Generar alianzas estratégicas: Establecer colaboraciones con entidades públicas y privadas, universidades y centros de investigación, para potenciar el impacto y alcance del proyecto.

Este nuevo centro no solo contribuirá al desarrollo y consolidación del sector audiovisual y de contenidos digitales en Andalucía, sino que también pondrá en valor antiguos espacios fabriles, integrándolos en la moderna infraestructura tecnológica y empresarial de la región.

## 2 ACTUACIONES

Para conseguir que el edificio SINGER se transforme en un centro de emprendimiento y formación es necesario realizar una serie de actuaciones, en primer lugar, la adecuación del propio edificio, para albergar los distintos espacios, entre otros, plató virtual y realización, salas post-producción, centro de formación y centro de emprendimiento y espacios multiusos

Estos espacios se podrán ofrecer para empresas profesionales que necesiten un entorno creativo e innovador para desarrollar sus proyectos. Entre los que se destacan

- Estudio de realización con plató virtual: Espacio equipado con la última tecnología para la realización de producciones audiovisuales.
- Estudios de grabación y postproducción: Espacios equipados con tecnología avanzada para la creación y edición de contenido audiovisual.
- Áreas de coworking: Espacios compartidos diseñados para fomentar la colaboración entre profesionales y empresas del sector creativo.
- Salas de reuniones y conferencias: Espacios para presentaciones y reuniones de negocios, equipados con tecnología audiovisual de última generación.
- Laboratorios de innovación: áreas especializadas para experimentar con nuevas tecnologías y desarrollar proyectos en AR, VR y otras tecnologías emergentes.

Por otro lado, el centro ofrecerá programas de formación especializados en áreas clave del sector audiovisual y de contenidos digitales. Entre las que se destacan:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	13/11/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/7	

- Producción y edición audiovisual: Cursos sobre técnicas de filmación, edición de vídeo, efectos especiales y postproducción.
- Desarrollo de contenido digital: Formación en creación de contenido para plataformas digitales, incluyendo estrategias de marketing digital, diseño gráfico y animación.
- Innovación tecnológica en audiovisual: Talleres sobre las últimas tecnologías aplicadas al sector, como realidad aumentada (AR), realidad virtual (VR) y experiencias inmersivas.
- Gestión y emprendimiento en el sector creativo: Programas que combinen habilidades técnicas con formación en gestión de proyectos, financiación de startups y desarrollo de negocio en la industria creativa

También deberá ofrecer servicios de emprendimiento enfocados en apoyar a startups y pequeñas empresas innovadoras que operen al menos en los siguientes ámbitos:

- Producción y postproducción audiovisual: Empresas que trabajen en la creación de contenido multimedia, series, películas, y producciones digitales.
- Desarrollo de software y herramientas para el sector creativo: Startups que ofrezcan soluciones tecnológicas, como software de edición, plataformas de distribución de contenido, o herramientas de creación digital.
- Marketing y distribución digital: Agencias que se especialicen en la promoción de contenido audiovisual a través de medios digitales y redes sociales, así como en la creación de estrategias de distribución de contenido.
- Nuevas tecnologías aplicadas al entretenimiento: Empresas dedicadas a la innovación en el campo del entretenimiento, como aquellas que desarrollen aplicaciones en AR, VR, y tecnologías inmersivas.

Todos estos servicios deberán ponerse en marcha dentro de un modelo de gestión que haga viable la sostenibilidad del proyecto.

El plazo de ejecución de las actuaciones comenzará a partir de la fecha de firma del Convenio, finalizando como máximo tres años y 9 meses después y el Ayuntamiento deberá destinar el inmueble al fin concreto para el que se concede la subvención como mínimo por un plazo de cinco años desde la apertura del centro.

### 3 JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

Como se describe en el apartado anterior a la Agencia Digital de Andalucía (ADA) le corresponde el impulso, coordinación y desarrollo de programas de capacitación en competencias digitales que permitan impulsar el proceso de digitalización de las empresas, así como la coordinación y ejecución de las políticas de apoyo a las empresas de la economía digital, el impulso al emprendimiento digital, aceleración y escalado de empresas en el ámbito de la economía digital, conforme a lo establecido en el artículo 6.8 d y g) de los Estatutos de la ADA.

Además, entre los principios generales que presidirán la actuación de la Agencia definidos en el artículo 9 de los Estatutos figuran la colaboración y cooperación, así como el de la innovación, generación de conocimiento y aportación permanente de valor, pivotando sobre el eje estratégico de las tecnologías de la información y la comunicación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	13/11/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/7	

En este marco competencial, y tras varias reuniones con el Ayuntamiento de Sevilla, se considera necesario otorgar la subvención al Ayuntamiento de Sevilla para el fin indicado, instrumentada a través de un convenio, que garantice la mejor fórmula para llevar a cabo este proyecto.

El Ayuntamiento de Sevilla considera necesaria la concesión de esta subvención excepcional para implantar y poner en marcha el centro de emprendimiento y formación, para lo que resulta imprescindible una serie de intervenciones tanto de carácter básico como de carácter específico que anteriormente se ha descrito, dando pie a un convenio de colaboración en esta materia.

#### 4 CONTENIDO ECONÓMICO.

El coste estimado de estas actuaciones e intervenciones se eleva a CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.0000 €)

	PRESUPUESTO BASE	IVA	TOTAL
<b>SUMINISTROS Y SERVICIOS</b>			
<i>Mobiliario</i>	61.983,47 €	13.016,53 €	75.000,00 €
<i>Equipamiento y dotación audiovisual</i>	1.384.297,52 €	290.702,48 €	1.675.000,00 €
<i>Servicios emprendimiento y formación</i>	495.867,77 €	104.132,23 €	600.000,00 €
<b>SubTotal</b>	1.942.148,76 €	407.851,24 €	2.350.000,00 €
<b>ADECUACIÓN NAVES</b>			
<i>Estudios previos y proyecto</i>	144.628,10 €	30.371,90 €	175.000,00 €
<i>Ejecución de la obra</i>	1.219.008,26 €	255.991,74 €	1.475.000,00 €
<b>SubTotal</b>	1.363.636,36 €	286.363,64 €	1.650.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>3.305.785,12 €</b>	<b>694.214,88 €</b>	<b>4.000.000,00 €</b>

Para detallar las actuaciones necesarias, se requiere que el Ayuntamiento realice diversos estudios y contrataciones, lo que permitirá establecer el centro de emprendimiento y formación en materia audiovisual y de contenidos digitales. Sin embargo, ya se han identificado las principales acciones para poner en marcha dicho proyecto. A continuación, se enumeran las más importantes:

- Adecuación del edificio
- Dotación de herramientas e infraestructuras
- Provisión de servicios de formación y emprendimiento

Aunque los procesos de licitación tanto de la obra como de la puesta en marcha de los servicios pueden experimentar algunas variaciones, en los apartados siguientes se presentan un conjunto de ideas avanzadas sobre lo que incluirá el centro de emprendimiento y formación en materia audiovisual y de contenidos digitales.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	13/11/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/7	

### Propuesta de adecuación del edificio

El alcance del proyecto contempla el estudio de adaptación de dos naves conocidas como Edificio Singer, ubicado en la calle Lumbreras y calle Becas para convertirlas en un centro de emprendimiento y formación en materia audiovisual y contenidos digitales.

Los edificios se encuentran en dos situaciones bien distintas cada uno de ellos:

- El edificio Singer está reformado anteriormente, el cual presenta a priori una situación estable en cuanto a su estructura, no necesitará tocar prácticamente la envolvente, la cual parece estar en buen estado de conservación general; sí se puede observar que hay una falta de mantenimiento del edificio por lo que necesitará algunos arreglos puntuales. Los trabajos en el Edificio Singer abarcan reparaciones de cubierta, pintura, demoliciones interiores para renovar instalaciones, nuevas particiones, y la instalación de nuevos sistemas eléctricos, de telecomunicaciones, fontanería y protección contra incendios. En el edificio colindante se realizarán desmantelamiento de la cubierta de fibrocemento, demoliciones de estructuras metálicas y madera, y la construcción de una nueva estructura de acero.
- El edificio colindante hacia calle Becas es una nave industrial con cubierta de fibrocemento y estructura mixta madera- acero, con dos zonas construidas, una que da a calle Lumbreras y otra a calle Becas en el fondo de la parcela. El edificio se encuentra en mal estado y necesitará demoliciones casi integrales y volver a construir, incluyendo el desmontaje de cubiertas, demolición de estructuras y la construcción de una nueva nave con estructura de acero. Se instalarán sistemas modernos de electricidad, telecomunicaciones, fontanería, protección contra incendios y climatización. Además, se llevarán a cabo trabajos de carpintería, alicatado, pintura y colocación de suelos cerámicos y rodapiés, manteniendo el carácter industrial y antiguo del edificio

Para todos estos trabajos se han ajustado los m2 construidos del edificio a calle Becas para cubrir las necesidades de espacio, sin construir el resto de la parcela, tratando de mantener el carácter industrial y antiguo del edificio, e integrar con el entorno desde su parte exterior, dada la situación singular en el que se encuentra.

### Dotación de herramientas e infraestructuras y servicios en las mismas

El proyecto prevé la instalación de un **plató virtual** equipado con tecnología avanzada para producción audiovisual, incluyendo pantallas LED, sistemas de tracking, cámaras profesionales y sistemas de sonido espacial. El Plató virtual permitirá la creación de escenarios virtuales de alta calidad, facilitando la producción de contenido digital de última generación. Las pantallas LED de alta resolución ofrecerán una experiencia visual inmersiva, mientras que los sistemas de tracking permitirán el seguimiento preciso de los movimientos de los actores y objetos en el set. Las cámaras profesionales garantizarán la captura de imágenes de alta calidad, y los sistemas de sonido espacial crearán un entorno auditivo envolvente.

Además, se creará un **estudio de captura de movimiento** con cámaras IR y markerless, sistemas de captura facial, guantes hápticos y software especializado. Este estudio permitirá la grabación de movimientos humanos con alta precisión, sin la necesidad de marcadores físicos en el cuerpo de los actores. Las cámaras IR y markerless utilizarán tecnología infrarroja para capturar los movimientos, mientras que los sistemas de captura facial registrarán las expresiones faciales con gran detalle. Los guantes hápticos proporcionarán retroalimentación táctil, mejorando la interacción con los objetos virtuales. El software especializado permitirá la integración y edición de los datos de movimiento, facilitando la producción de animaciones realistas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	13/11/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/7	

Asimismo, se construirá **una sala de simulación inmersiva** para formación especializada en extinción de incendios, procedimientos sanitarios y técnicas de tiro. Esta sala integrará gafas de realidad virtual y sistemas de proyección interactiva. La sala de simulación ofrecerá un entorno seguro y controlado para la formación práctica en situaciones de emergencia. Las gafas de realidad virtual y los sistemas de proyección interactiva proporcionarán una experiencia inmersiva, permitiendo a los usuarios interactuar con el entorno simulado y recibir retroalimentación en tiempo real.

Finalmente, una vez adecuados los espacios para el funcionamiento del centro, será necesario poner en marcha unos servicios de formación y emprendimiento que impulsen este proyecto, además se habilitarán aulas colaborativas y de formación online, equipadas con tecnología para facilitar el trabajo en equipo y la enseñanza a distancia mediante videoconferencias y pizarras digitales interactivas. Las aulas colaborativas estarán diseñadas para fomentar la interacción y el trabajo en equipo, con tecnología avanzada que permitirá la conexión de múltiples dispositivos y la realización de actividades grupales. Las aulas para formación online estarán equipadas con sistemas de videoconferencia de alta calidad, pizarras digitales interactivas y software especializado para la gestión de contenidos educativos. El objetivo es proporcionar una experiencia de aprendizaje en línea que sea lo más cercana posible a la presencial, permitiendo la participación activa de los estudiantes y facilitando la interacción con el instructor.

El objetivo es ofrecer un espacio moderno y funcional que promueva el desarrollo de aplicaciones y la formación en diversos campos desde el primer día.

En Sevilla, en la fecha de su firma electrónica  
LA DIRECTORA GENERAL DE ESTRATEGIA DIGITAL

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	13/11/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/7	

**INFORME AJ-CPIDS 173/2024. CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA POR EL QUE SE INSTRUMENTA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES ORIENTADAS A CREAR EN EL EDIFICIO SINGER DE SEVILLA UN CENTRO EMPRENDIMIENTO Y FORMACIÓN EN MATERIA AUDIOVISUAL Y DE CONTENIDOS DIGITALES QUE IMPULSE EL DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR.**

**Asunto:** *Convenio por el que se, por el que se instrumenta la concesión de subvención excepcional para el desarrollo de actuaciones orientadas a crear en el Edificio Singer de Sevilla un Centro de Emprendimiento y Formación en materia audiovisual y de contenidos digitales que impulse el desarrollo y consolidación del sector. Informes previos de la Asesoría Jurídica. Régimen jurídico. Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza la concesión de la subvención de carácter excepcional (art. 115 del TRLGHPJA).*

Habiéndose solicitado por el Sr. Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía (en adelante ADA), informe sobre el convenio de referencia, se procede a la emisión del mismo sobre la base de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**ÚNICO.- Reproducimos, en primer término, la petición de informe:**

*“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 del Reglamento de Organización y funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, así como los artículos 47.2.b), 48.9 y 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se solicita informe preceptivo en relación con el Convenio a suscribir entre la Agencia Digital de Andalucía y el Excmo.*

*Ayuntamiento de Sevilla, por el que se instrumenta la concesión de subvención excepcional para el desarrollo de actuaciones orientadas a crear en el Edificio Singer de Sevilla un Centro de Emprendimiento y Formación en materia audiovisual y de contenidos digitales que impulse el desarrollo y consolidación del sector.*

*Esta subvención fue solicitada por el Ayuntamiento de Sevilla mediante escrito presentado el día 23 de octubre de 2024, a la que se acompañó la correspondiente Memoria técnica y económica y la restante documentación preceptiva, habiéndose efectuado respecto a la misma requerimiento de subsanación con fecha 31 de octubre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Mediante documentación presentada por el Ayuntamiento de Sevilla con fecha 12 de noviembre de 2024 se subsanaron los aspectos objeto de requerimiento, continuándose por ello las actuaciones con objeto de suscribir el convenio interesado.*



Firmado por: ROMERO CARBAJO INMACULADA CONCEPCION	20/11/2024 09:24	PÁGINA 1 / 15
VERIFICACIÓN		



Según consta en la documentación remitida por el Ayuntamiento de Sevilla el convenio tiene por objeto la creación en esa ciudad de un centro de emprendimiento y formación en materia audiovisual y de contenidos digitales que impulse el desarrollo y consolidación del sector, apostando por la colaboración público-privada, la digitalización, la competitividad, la internacionalización, el talento y el apoyo público, y que ponga en valor antiguos espacios y en concreto, el edificio SINGER.

Se adjunta al presente oficio Acuerdo de inicio de la tramitación, remitiéndose la restante documentación del expediente a través del siguiente enlace de consigna: <https://consigna.juntadeandalucia.es/58ce97ecb8a294cb73d350a8c8fd79bf>.

Por último, se solicita que el informe se adelante al correo electrónico de la Secretaría General de la Agencia: [secretariageneral.ada@juntadeandalucia.es](mailto:secretariageneral.ada@juntadeandalucia.es), con copia al Servicio de Legislación y Recursos: [legislacion.ada@juntadeandalucia.es](mailto:legislacion.ada@juntadeandalucia.es).”

Respecto a la documentación remitida, constan en el expediente los siguientes documentos:

- 1 Presentación Electrónica General de Solicitud.
- 2 Solicitud del Ayuntamiento.
- 3 Memoria Técnica y Económica.
- 4 NIF Ayuntamiento de Sevilla.
- 5 DNI Representante Legal Ayuntamiento Sevilla.
- 6 Acta sesión nombramiento representante legal.
- 7 Certificado representante.
- 8 Declaraciones responsables.
- 9 Certificados estar corriente obligaciones tributarias y sociales.
- 10 Certificado cuenta bancaria.
- 11 Requerimiento subsanación solicitud.
- 12 Escrito subsanación solicitud.
- 13 Certificado estar corriente obligaciones tributarias CCAA Andalucía.
- 14 Memoria complementaria solicitud subsanada.
- 15 Memoria justificativa suscripción Convenio.
- 16 Borrador de Convenio.
- 17 Borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de la subvención excepcional.

**SEGUNDO.**-El presente informe tiene carácter preceptivo conforme al artículo 78.3 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, en relación con los artículos 47.2.c) y 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) y el apartado 2.3.2 de la Circular 1/2017 de Gabinete Jurídico “Sobre la determinación de los convenios sometidos a informe preceptivo del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.”

Firmado por: ROMERO CARBAJO INMACULADA CONCEPCION	20/11/2024 09:24	PÁGINA 2 / 15
VERIFICACIÓN		



Finalmente indicar que el presente informe se emite con carácter de urgencia, sin perjuicio de un análisis más exhaustivo en el supuesto de contar con el plazo preceptivo para su emisión. Si bien el borrador de convenio y las memoria justificativa y complementaria en elaboración, fueron remitidos a esta letrada con carácter previo, ante la urgencia para la emisión, una vez solicitado por los cauces formales.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.** – En cuanto a la procedencia del convenio, el artículo 47.1 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), indica que:

*“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.*

*Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público”.*

Teniendo en cuenta las partes firmantes del convenio, se trata de un convenio de colaboración de los previstos en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP):

*“Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones Públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”.*

El presente convenio, atendiendo a las competencias (exposición de motivos) y compromisos y obligaciones de las partes, no plantea dudas en cuanto a su calificación como convenio de colaboración interadministrativo, que será celebrado por una entidad pública vinculada a la CPIDS y el Ayuntamiento de Sevilla, tratándose, por tanto, de un convenio de colaboración de naturaleza interadministrativa.

Dicho convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la legislación contractual pública conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmado por: ROMERO CARBAJO INMACULADA CONCEPCION	20/11/2024 09:24	PÁGINA 3 / 15
VERIFICACIÓN		



**Competencias de las partes:** El artículo 48.1 LRJSP establece lo siguiente:

*“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.”*

A fin de determinar si el objeto del convenio se encuentra dentro del ámbito de las competencias de la CPIDS y de la ADA, de conformidad el epígrafe “Exponen” del borrador del convenio:

**1.-** *“Que la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (CPIDSSA) ostenta las competencias referentes a la planificación, impulso y coordinación de los programas relacionados con el desarrollo de las competencias digitales, la transformación digital y la incorporación de las empresas a la economía digital y el emprendimiento digital, de conformidad con el artículo 1.s) del Decreto 152/2022, de 1 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la CPIDSSA, en su redacción dada por el Decreto 572/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Decreto indicado y el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, entre otros, el Decreto 162/2024, de 26 de agosto.*

**2.-** *Que las anteriores competencias se ejercen a través la Agencia Digital de Andalucía (ADA), que ostenta entre sus competencias las del impulso, coordinación y desarrollo de programas de capacitación en competencias digitales que permitan impulsar el proceso de digitalización de las empresas, así como la coordinación y ejecución de las políticas de apoyo a las empresas de la economía digital, el impulso al emprendimiento digital, aceleración y escalado de empresas en el ámbito de la economía digital, conforme a lo establecido en el artículo 6.8 d y g) de los Estatuto de la ADA.”*

De conformidad con la normativa de referencia, podemos afirmar que el presente convenio se sitúa en el ámbito de las competencias de la ADA.

Por lo que hace a las competencias del Ayuntamiento de Sevilla, el expositivo 4 indica que *“Que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio, tiene entre sus objetivos principales el fomento de la cultura emprendedora, apoyar e impulsar iniciativas empresariales así como la creación y la consolidación de empresas, planteándose como reto estratégico crear un espacio emblemático en la ciudad para el emprendimiento y la formación en materia audiovisual y de contenidos digitales con el objetivo de impulsar el desarrollo y consolidación del sector generando un ecosistema fuerte que sirva de tracción para el nuevo talento que vaya surgiendo.”*

Asimismo, en relación con el **interés común** perseguido por el presente convenio, la memoria justificativa de fecha 13 de noviembre del año corriente y firmada por la Directora General de Estrategia Digital de la ADA, justifica la necesidad e interés común de las partes para la firma del presente convenio, a través del

Firmado por: ROMERO CARBAJO INMACULADA CONCEPCION	20/11/2024 09:24	PÁGINA 4 / 15
VERIFICACIÓN		



contexto de las actuaciones que se llevarán a cabo desde la firma del convenio, según expondremos en la consideración tercera del presente informe.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.7 de la LRJSP, “*Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable*”, por lo que al instrumentar el presente convenio una subvención excepcional a favor del Excmo Ayuntamiento de Sevilla, determinada por la naturaleza absolutamente singular y adecuada para la creación del centro de referencia del inmueble sobre el que el proyecto va a realizarse (Edificio Singer), habrá que estar a lo dispuesto en la normativa de subvenciones y ayudas públicas y en especial, de la que resulta de aplicación a las subvenciones de carácter excepcional y directas.

#### **SEGUNDA.- Régimen jurídico de las subvenciones directas o de naturaleza excepcional.**

Respecto a la normativa que rige la concesión directa de una subvención, que supondría excepcionar los principios de publicidad y concurrencia que han de regir, con carácter general, el otorgamiento de subvenciones y ayudas públicas, tal y como establece con el carácter de normativa básica estatal, el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, LGS) establece:

*“La gestión de las subvenciones a que se refiere esta Ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:*

- a) *Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- c) *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos”.*

Como corolario de los principios consagrados en el artículo 8.3.a) LGS, el artículo 22.1 LGS establece que los procedimientos de concesión de subvenciones se tramitarán, con carácter ordinario, en régimen de concurrencia competitiva.

En cuanto a la regulación de las subvenciones de concesión directa o excepcionales, debemos partir de la legislación estatal, concretamente el artículo 22.2 de la LGS, conforme al cual:

*2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario*

Firmado por: ROMERO CARBAJO INMACULADA CONCEPCION	20/11/2024 09:24	PÁGINA 5 / 15
VERIFICACIÓN		



aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En cuanto a la legislación autonómica, el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/120, de 2 de marzo, precepto ubicado en el Título VII relativo a las subvenciones, establece lo siguiente:

*“1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que se iniciará siempre de oficio, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

*A solicitud de la persona o entidad interesada, podrán concederse subvenciones en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. También podrán concederse subvenciones de forma directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”*

Por su parte, el artículo 115., relativo a los “Órganos competentes”, establece que:

*“1. Son órganos competentes para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, las personas titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias, en sus respectivos ámbitos.*

*2. No obstante, será necesario el Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones cuando el gasto a aprobar sea superior a 3.000.000 de euros. La autorización del Consejo de Gobierno llevará implícita la aprobación del gasto correspondiente.*

*3. Todos los acuerdos de concesión de subvenciones deberán ser motivados, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.”*

En este caso, atendiendo a la cuantía de la subvención de carácter excepcional, de 4.000.000 euros, será necesario el “Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones”, remitiendo, con la petición de informe, la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por la que se autoriza la concesión de la subvención y que llevará implícita la aprobación del gasto correspondiente.

Firmado por: ROMERO CARBAJO INMACULADA CONCEPCION	20/11/2024 09:24	PÁGINA 6 / 15
VERIFICACIÓN		



Así pues, cabe apreciar que el presente convenio participa de una doble naturaleza jurídica: por una parte, se trata de un convenio de colaboración interadministrativa, en los términos expuestos en la anterior consideración del presente informe; por otra, reviste el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención excepcional.

Respecto al contenido del convenio por el que se instrumenta la concesión de la subvención, conforme al artículo 34.2 del Reglamento

*“2. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se instrumenten estas subvenciones, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de subvenciones, en lo que resulte de aplicación.*

*Su contenido recogerá, como mínimo, además de los extremos establecidos en el artículo 28, los siguientes:*

- a) Las circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución o convenio.*
- b) Las obligaciones de las personas beneficiarias establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y las que en su caso se establezcan en la propia norma reguladora de la subvención o en aquellas otras normas que sean de aplicación.*
- c) Las causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.*
- d) En su caso, la posibilidad de subcontratar la actividad subvencionada y su porcentaje máximo. Asimismo, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha de determinar la forma en que se debe autorizar la subcontratación cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a sesenta mil euros.*
- e) Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*
- f) Si la subvención constituye ayuda de Estado en los términos establecidos en la normativa comunitaria, se hará mención a la decisión de la Comisión Europea que las haya aprobado o al reglamento que exceptúe a las subvenciones de que se trate de dicho régimen.*
- g) Si se pretende que los rendimientos financieros de los fondos librados a las personas beneficiarias no se apliquen a la actividad subvencionada, deberá motivarse expresamente.*
- h) Si se establece la obligación de las personas beneficiarias de acreditar, antes de proponerse el pago, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tienen deudas con la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, la imposición de dicha obligación de acreditación deberá ser justificada.*
- i) En el supuesto de que se exija un importe o porcentaje de financiación propia de la persona beneficiaria para cubrir la actividad subvencionada, se deberá indicar expresamente.*

Firmado por: ROMERO CARBAJO INMACULADA CONCEPCION	20/11/2024 09:24	PÁGINA 7 / 15
VERIFICACIÓN		



j) La compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

k) En el supuesto de que las subvenciones sean cofinanciadas con fondos europeos, debe indicarse la forma de intervención comunitaria en la que esté recogida la línea o programa de subvenciones de que se trate.

Con carácter general parece que en el texto de convenio se recoge el contenido mínimo establecido en los artículos 28 y 34.2 del Reglamento.

Por otro lado, y como observación general cabe señalar que en la redacción del convenio se han tenido en cuenta las obligaciones que en materia de subvenciones establece la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante LTPA).

Estas obligaciones alcanzan a las dos facetas de la transparencia: la publicidad activa y el derecho de acceso a la información. El art. 15.c) de la LTPA, para las entidades que cumplan los requisitos que establece el propio precepto, remite a las obligaciones contempladas en la normativa básica.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en su art. 8 establece una serie de obligaciones en materia de publicidad activa.

En cuanto al deber de ofrecer información, el art. 4.3 de la LTPA dispone:

*“3. Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de las subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones y en la resolución de concesión. A estos efectos, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, las resoluciones de concesión o los convenios que instrumenten la concesión de subvenciones recogerán de forma expresa esta obligación.”*

### **TERCERA.- Memoria justificativa.**

Expuesta así la concepción normativa y el régimen jurídico de las subvenciones que pueden concederse de forma directa, en especial de aquellos preceptos que la definen y determinan su justificación y el contenido del convenio por el que se instrumente aquélla, debemos acudir a lo expuesto en la memoria justificativa del borrador de convenio y, por ende, de la subvención que se concederá al Ayuntamiento de Sevilla, de forma que debe quedar justificada de forma exhaustiva, tanto el interés público y social para su concesión, como las circunstancias que concurren en el beneficiario para su concesión directa.

En este sentido, reproducimos de forma literal lo expuesto en la memoria, sin perjuicio de subrayar y/o destacar en negrita aquello que nos resulta esencial a los efectos indicados:

#### **“1 CONTEXTO.**

*El crecimiento exponencial y protagonismo que ha venido alcanzando las nuevas tecnologías indica que está aconteciendo una revolución industrial global, en la que el sector audiovisual se ha consagrado como*

Firmado por: ROMERO CARBAJO INMACULADA CONCEPCION		20/11/2024 09:24	PÁGINA 8 / 15
VERIFICACIÓN			



un sector estratégico para el desarrollo regional. Estos factores han derivado en el auge de una serie de segmentos de actividad emergentes que presentan una gran capacidad de impacto en los mercados, tanto nacionales como internacionales: videojuegos, VR, AR, Metaverso, etc. Estos segmentos están caracterizados por su alto grado de tecnología, internacionalización y su facilidad para operar bajo nuevos modelos de negocio.

La importancia estratégica de la economía digital y de los contenidos digitales ha sido reconocida por la Agenda Digital para España como motor de crecimiento, de empleo y de oportunidades futuras para nuestra región. El Plan de impulso de la economía digital y los contenidos digitales elaborado por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital persigue el desarrollo de la economía digital mediante un conjunto integral de medidas que impactan directamente en la ciudadanía. Para ello, el Plan establece medidas para incrementar el talento y el empleo en torno a este nuevo sector, facilitando el emprendimiento, mejorando la empleabilidad e incrementando el uso de los contenidos digitales en los diferentes ámbitos de la vida cotidiana.

En Andalucía existe un incipiente ecosistema de contenido digital. En ese sentido, existen algunas piezas que van fortaleciendo esta nueva realidad en la región, tales como comunidades digitales, eventos del sector del videojuego o academias de formación especializadas, empresas tractoras, que junto con inversores privados interesados en el sector del videojuego, han venido a construir lo que es sin duda, un sector emergente y vigoroso en la comunidad autónoma andaluza, caracterizado por su energía, capacidad para aceptar retos y facilidad para adaptarse a los cambios.

Estos motivos han llevado a que el Consejo de Gobierno aprobara, mediante Acuerdo de 16 de noviembre de 2022, la formulación de la Estrategia Andaluza para la Creación Audiovisual y de Contenidos Digitales, que tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la industria audiovisual en la región, fomentando la creación de empleo y la generación de riqueza y se basa en la identificación de necesidades y oportunidades de la industria audiovisual en Andalucía, y en la definición de un plan de acción concreto para abordarlas. Después de muchos meses de trabajo, el 17 de octubre de 2023, el Consejo de Gobierno aprobó dicha Estrategia, (BOJA número 202, de 20 de octubre de 2023).

La Estrategia Andaluza para la Creación Audiovisual y de Contenidos Digitales impulsada por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, a través de la Dirección General de Comunicación Social y de la Agencia Digital de Andalucía, establece la senda a seguir para potenciar la competitividad, promover la digitalización e impulsar la internacionalización del sector audiovisual andaluz.

Esta visión estratégica reconoce la importancia de la colaboración público-privada como una fórmula imprescindible para maximizar las oportunidades de desarrollo, a través de una cooperación intensiva entre las empresas que operan en los diferentes eslabones de la cadena de valor del sector audiovisual, así como de estas con las Administraciones Públicas y otros agentes. El componente clave de este modelo es la constitución del Clúster Audiovisual y de Contenidos Digitales de Andalucía, un proyecto impulsado también por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación con el objetivo de mejorar la posición del sector tanto dentro como fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Clúster Audiovisual y de Contenidos Digitales de Andalucía que busca crear un ecosistema favorable para el desarrollo de empresas y proyectos relacionados con el sector audiovisual y digital en la región. El clúster cuenta ya con 40 empresas del sector.

Firmado por: ROMERO CARBAJO INMACULADA CONCEPCION	20/11/2024 09:24	PÁGINA 9 / 15
VERIFICACIÓN		



Además, una de las actuaciones de la Estrategia Andaluza para la Creación Audiovisual y de Contenidos Digitales, es la puesta en marcha de un plan de impulso de la industria del sector audiovisual y de contenidos digitales en Andalucía. que busque favorecer la innovación sectorial tanto a nivel tecnológico (digitalización, infraestructuras tecnológicas de apoyo...) como de formatos creativos y comerciales.

Esta estrategia tiene entre sus ejes la cooperación con el fin de crear espacios de colaboración entre los agentes e instituciones del sector para mejorar su competitividad y cohesión.

El apoyo de las Administraciones Públicas es clave para el desarrollo de este tipo de iniciativas, la involucración de la Junta de Andalucía aportará un valor a la implementación y capilaridad de la iniciativa necesario para conseguir el éxito.

**La Agencia Digital de Andalucía es el órgano de seguimiento de la Estrategia, y como tal, a través de las correspondientes rutinas de coordinación con los diferentes agentes públicos que realizan actividades de apoyo al desarrollo y consolidación del tejido empresarial en sus diferentes vertientes (instrumentos financieros, fomento del emprendimiento, estímulo de la innovación, apoyo en el proceso de internacionalización...), deberá mantener una visión de conjunto de la política pública de la Administración Andaluza a favor del tejido empresarial que conforma el sector audiovisual y de los contenidos digitales de nuestra región.**

Por otro lado, la Agencia Digital de Andalucía es el organismo encargado de impulsar y desarrollar la transformación digital en Andalucía, y su ámbito de actuación abarca todas las áreas de la sociedad andaluza, incluyendo la industria audiovisual y de contenidos digitales. En virtud de las competencias establecidas en los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía aprobados mediante Decreto 128/2021, de 30 de marzo, la Agencia Digital de Andalucía está autorizada a llevar a cabo una serie de acciones en el ámbito de la transformación digital, afrontando el desafío de hacer realidad la transformación digital de su territorio y, en especial, de su Administración autonómica, evolucionando hacia un modelo sostenible basado en el conocimiento y la innovación bajo los principios de gobierno abierto, reduciendo a su vez la brecha digital en todos los segmentos de la población.

En concreto, la Agencia Digital de Andalucía ostenta entre sus competencias la coordinación y ejecución de las políticas de apoyo a las empresas de la economía digital, el impulso al emprendimiento digital, aceleración y escalado de empresas en el ámbito de la economía digital, así como el impulso, coordinación y ejecución de iniciativas dirigidas a cubrir la demanda de especialistas de tecnologías digitales transformadoras y nuevas profesiones de la economía digital, con especial foco en la brecha de género, así como de programas de atracción, desarrollo y retención del talento digital e innovador conforme a lo establecido en el artículo 6.8 d y h) de los Estatutos de la Agencia.

**Por otro lado, el Ayuntamiento de Sevilla ha presentado solicitud para la concesión de una subvención excepcional con el objeto de crear en el edificio ubicado en la calle Lumbreras en Sevilla y nave anexa, sobre suelo segregado del contiguo convento de Santa Clara, que fue taller de montaje y reparación de máquinas de coser de la marca SINGER, un Centro Emprendimiento y Formación en Materia Audiovisual y**

Firmado por: ROMERO CARBAJO INMACULADA CONCEPCION	20/11/2024 09:24	PÁGINA 10 / 15
VERIFICACIÓN		



**de Contenidos Digitales que impulse el desarrollo y consolidación del sector, apostando por la colaboración público-privada, la digitalización, la competitividad, la internalización, el talento y el apoyo público, a la vez que se pone en valor antiguos espacios fabriles. De esta forma se podrá disponer de un entorno innovador y tecnológicamente avanzado que fomente el desarrollo y crecimiento de nuevas iniciativas empresariales en este sector.**

**Esta iniciativa de creación de un centro de emprendimiento y formación encaja perfectamente con las actuaciones que la Agencia quiere impulsar dentro de la Estrategia Andaluza para la Creación Audiovisual y de Contenidos Digitales.**

Crear en Sevilla un centro emprendimiento y formación en materia audiovisual y de contenidos digitales que impulse el desarrollo y consolidación del sector, apostando por la colaboración público-privada, la digitalización, la competitividad la internalización el talento y el apoyo público, y que ponga en valor antiguos espacios y en concreto, el edificio SINGER.

En consecuencia, se considera conveniente, que el edificio SINGER en Sevilla se transforme en un centro de formación, producción y en un HUB para empresas tecnológicas, convirtiéndose así en un referente en el sector. Este espacio se caracterizará por ser único, singular y polivalente.

El centro contará con diversas instalaciones, tales como un plató virtual, aulas de formación, un salón de usos múltiples, salas de producción audiovisual y oficinas destinadas a albergar empresas en proceso de crecimiento. Este proyecto, diseñado para ser escalable, se enfocará en la colaboración, el intercambio de conocimientos, la generación de sinergias y el fomento de la innovación.

Entre los objetivos principales del proyecto se encuentran:

- Promover el crecimiento de empresas: Crear un entorno favorable donde las empresas puedan desarrollarse y expandirse, aprovechando los recursos y el apoyo disponibles.
- Funcionar como centro de innovación: Ser un espacio donde se impulsen nuevas ideas y tecnologías, fomentando un ambiente creativo y dinámico.
- Permitir la creación de ecosistemas de negocios: Facilitar la interacción y cooperación entre diferentes actores del sector, generando un ecosistema empresarial robusto y sostenible.
- Facilitar la captación de talento: Atraer y retener talento cualificado, ofreciendo oportunidades de desarrollo profesional y formación continua.
- Impulsar la formación: Proveer programas de capacitación y desarrollo de habilidades específicas del sector, asegurando una fuerza laboral altamente competente.

Firmado por: ROMERO CARBAJO INMACULADA CONCEPCION	20/11/2024 09:24	PÁGINA 11 / 15
VERIFICACIÓN		



- *Generar alianzas estratégicas: Establecer colaboraciones con entidades públicas y privadas, universidades y centros de investigación, para potenciar el impacto y alcance del proyecto.*

*Este nuevo centro no solo contribuirá al desarrollo y consolidación del sector audiovisual y de contenidos digitales en Andalucía, sino que también pondrá en valor antiguos espacios fabriles, integrándolos en la moderna infraestructura tecnológica y empresarial de la región.*

## **2 ACTUACIONES.**

*Para conseguir que el edificio SINGER se transforme en un centro de emprendimiento y formación es necesario realizar una serie de actuaciones, en primer lugar, la adecuación del propio edificio, para albergar los distintos espacios, entre otros, plató virtual y realización, salas post-producción, centro de formación y centro de emprendimiento y espacios multiusos.*

*Estos espacios se podrán ofrecer para empresas profesionales que necesiten un entorno creativo e innovador para desarrollar sus proyectos. Entre los que se destacan*

- *Estudio de realización con plató virtual: Espacio equipado con la última tecnología para la realización de producciones audiovisuales.*
  - *Estudios de grabación y postproducción: Espacios equipados con tecnología avanzada para la creación y edición de contenido audiovisual.*
  - *Áreas de coworking: Espacios compartidos diseñados para fomentar la colaboración entre profesionales y empresas del sector creativo.*
  - *Salas de reuniones y conferencias: Espacios para presentaciones y reuniones de negocios, equipados con tecnología audiovisual de última generación.*
  - *Laboratorios de innovación: áreas especializadas para experimentar con nuevas tecnologías y desarrollar proyectos en AR, VR y otras tecnologías emergentes.*
- Por otro lado, el centro ofrecerá programas de formación especializados en áreas clave del sector audiovisual y de contenidos digitales. Entre las que se destacan:*
- *Producción y edición audiovisual: Cursos sobre técnicas de filmación, edición de vídeo, efectos especiales y postproducción.*
  - *Desarrollo de contenido digital: Formación en creación de contenido para plataformas digitales, incluyendo estrategias de marketing digital, diseño gráfico y animación.*
  - *Innovación tecnológica en audiovisual: Talleres sobre las últimas tecnologías aplicadas al sector, como realidad aumentada (AR), realidad virtual (VR) y experiencias inmersivas.*
  - *Gestión y emprendimiento en el sector creativo: Programas que combinen habilidades técnicas con formación en gestión de proyectos, financiación de startups y desarrollo de negocio en la industria creativa.*

Firmado por: ROMERO CARBAJO INMACULADA CONCEPCION	20/11/2024 09:24	PÁGINA 12 / 15
VERIFICACIÓN		



También deberá ofrecer servicios de emprendimiento enfocados en apoyar a startups y pequeñas empresas innovadoras que operen al menos en los siguientes ámbitos:

- *Producción y postproducción audiovisual: Empresas que trabajen en la creación de contenido multimedia, series, películas, y producciones digitales.*
- *Desarrollo de software y herramientas para el sector creativo: Startups que ofrezcan soluciones tecnológicas, como software de edición, plataformas de distribución de contenido, o herramientas de creación digital.*
- *Marketing y distribución digital: Agencias que se especialicen en la promoción de contenido audiovisual a través de medios digitales y redes sociales, así como en la creación de estrategias de distribución de contenido.*
- *Nuevas tecnologías aplicadas al entretenimiento: Empresas dedicadas a la innovación en el campo del entretenimiento, como aquellas que desarrollen aplicaciones en AR, VR, y tecnologías inmersivas.*

Todos estos servicios deberán ponerse en marcha dentro de un modelo de gestión que haga viable la sostenibilidad del proyecto.

El plazo de ejecución de las actuaciones comenzará a partir de la fecha de firma del Convenio, finalizando como máximo tres años y 9 meses después y el Ayuntamiento deberá destinar el inmueble al fin concreto para el que se concede la subvención como mínimo por un plazo de cinco años desde la apertura del centro.

### **3 JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.**

Como se describe en el apartado anterior a la Agencia Digital de Andalucía (ADA) le corresponde el impulso, coordinación y desarrollo de programas de capacitación en competencias digitales que permitan impulsar el proceso de digitalización de las empresas, así como la coordinación y ejecución de las políticas de apoyo a las empresas de la economía digital, el impulso al emprendimiento digital, aceleración y escalado de empresas en el ámbito de la economía digital, conforme a lo establecido en el artículo 6.8 d y g) de los Estatutos de la ADA.

Además, entre los principios generales que presidirán la actuación de la Agencia definidos en el artículo 9 de los Estatutos figuran la colaboración y cooperación, así como el de la innovación, generación de conocimiento y aportación permanente de valor, pivotando sobre el eje estratégico de las tecnologías de la información y la comunicación.

En este marco competencial, y tras varias reuniones con el Ayuntamiento de Sevilla, se considera necesario otorgar la subvención al Ayuntamiento de Sevilla para el fin indicado, instrumentada a través de un convenio, que garantice la mejor fórmula para llevar a cabo este proyecto.

Firmado por: ROMERO CARBAJO INMACULADA CONCEPCION	20/11/2024 09:24	PÁGINA 13 / 15
VERIFICACIÓN		



El Ayuntamiento de Sevilla considera necesaria la concesión de esta subvención excepcional para implantar y poner en marcha el centro de emprendimiento y formación, para lo que resulta imprescindible una serie de intervenciones tanto de carácter básico como de carácter específico que anteriormente se ha descrito, dando pie a un convenio de colaboración en esta materia.

#### **4 CONTENIDO ECONÓMICO.**

El coste estimado de estas actuaciones e intervenciones se eleva a CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.0000 €). A continuación figuran el presupuesto base y el IVA de los suministros y servicios y la adecuación de las naves.

Para detallar las actuaciones necesarias, se requiere que el Ayuntamiento realice diversos estudios y contrataciones, lo que permitirá establecer el centro de emprendimiento y formación en materia audiovisual y de contenidos digitales. Sin embargo, ya se han identificado las principales acciones para poner en marcha dicho proyecto. A continuación, se enumeran las más importantes:

- Adecuación del edificio.
- Dotación de herramientas e infraestructuras.
- Provisión de servicios de formación y emprendimiento.

Aunque los procesos de licitación tanto de la obra como de la puesta en marcha de los servicios pueden experimentar algunas variaciones, en los apartados siguientes se presentan un conjunto de ideas avanzadas sobre lo que incluirá el centro de emprendimiento y formación en materia audiovisual y de contenidos digitales.

Pues bien, atendiendo a la necesidad de que el convenio que instrumenta la subvención se acompañe de una memoria justificativa donde se analice la justificación de la concesión de la subvención, el interés público y social que preside su concesión y las circunstancias específicas que determina que se conceda de forma directa al Ayuntamiento de Sevilla y no se pueda acudir al régimen general del procedimiento de concurrencia competitiva, consideramos que lo expuesto en la memoria resulta adecuado y suficiente respecto a las exigencias legales y normativas expuestas más arriba.

Por último indicar que en el expediente remitido, de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Sevilla, en especial la solicitud y la memoria técnica y económica, se desprende la justificación detallada de la necesidad del proyecto de “*la puesta en marcha de un centro emprendimiento y formación en materia audiovisual y de contenidos digitales que sea punta de lanza del actual ecosistema audiovisual y de contenidos digitales antes descrito. Para ello, destinará las naves que configuran el Edificio Singer, ubicado en la calle Lumbreras nº 25 a este fin*”.

**CUARTA.-** Entrando en el análisis del epígrafe “Exponen” y las cláusulas del convenio, se emite informe favorable, debiendo destacar que se ajusta a las consideraciones vertidas en Informes previos de esta Asesoría jurídica sobre convenios por los que se instrumentaliza la concesión de una subvención excepcional a una Entidad Local (así, Informe CPIDS 92/2024 Convenio con el Ayuntamiento de Jaén por el que se

Firmado por: ROMERO CARBAJO INMACULADA CONCEPCION	20/11/2024 09:24	PÁGINA 14 / 15
VERIFICACIÓN		



instrumenta una Subvención de carácter excepcional con el objeto de adecuación del edificio antigua sede del Banco de España (Edificio Moneo) para acoger un centro de emprendimiento digital).

Por otra parte, consideramos que “la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza por el que se autoriza la concesión de una subvención excepcional por importe de cuatro millones de euros (4.000.000,00 euros) al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para el desarrollo de actuaciones orientadas a crear en el Edificio Singer de Sevilla un Centro de Emprendimiento y Formación en materia audiovisual y de contenidos digitales que impulse el desarrollo y consolidación del sector” resulta ajustada a la normativa de aplicación al incluir:

- Las competencias autonómicas de conformidad con el Estatuto de Autonomía para Andalucía (artículos 58 y 45) en las materias de Régimen de las nuevas tecnologías relacionadas con la sociedad de la información y del conocimiento, en el marco de la legislación del Estado y en el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión y el reconocimiento por el artículo 34 del derecho a acceder y usar las nuevas tecnologías y a participar activamente en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación, mediante los medios y recursos que la ley establezca.
- Las competencias de la CPDSSA que se ejercen a través de la ADA.
- La motivación detallada de la autorización, basada en las razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención solicitada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y que justifican dar cobertura económica a dicha solicitud mediante la concesión de una subvención excepcional.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

LA LETRADA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Fdo.: Inmaculada Romero Carabajo.

Firmado por: ROMERO CARBAJO INMACULADA CONCEPCION	20/11/2024 09:24	PÁGINA 15 / 15
VERIFICACIÓN		

**ADENDA A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA POR EL QUE SE INSTRUMENTA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO EMPRENDIMIENTO Y FORMACIÓN EN MATERIA AUDIOVISUAL Y DE CONTENIDOS DIGITALES EN EL EDIFICIO SINGER.**

El Ayuntamiento de Sevilla presentó solicitud para la concesión de una subvención excepcional con el objeto de crear en el edificio ubicado en la calle Lumbreras en Sevilla y nave anexa, sobre suelo segregado del contiguo convento de Santa Clara, que fue taller de montaje y reparación de máquinas de coser de la marca SINGER, un Centro Emprendimiento y Formación en Materia Audiovisual y de Contenidos Digitales que impulse el desarrollo y consolidación del sector, apostando por la colaboración público-privada, la digitalización, la competitividad, la internalización, el talento y el apoyo público, a la vez que se pone en valor antiguos espacios fabriles. De esta forma se podrá disponer de un entorno innovador y tecnológicamente avanzado que fomente el desarrollo y crecimiento de nuevas iniciativas empresariales en este sector.

Con fecha 13 de noviembre de 2024, por la Dirección Gerencia se firmó memoria justificativa para la firma del convenio entre la ADA y el Ayuntamiento de Sevilla a través del cual se instrumenta la concesión de una subvención excepcional al ayuntamiento de Sevilla.

De conformidad con el artículo 47 de la ley 40/2015, se solicitó informe a la Asesoría Jurídica de esta Agencia, la cual, con fecha 20 de noviembre de 2024, emitió informe favorable, sin perjuicio de realizar, las sugerencias de mejora que mediante esta memoria se atienden.

El artículo 36 del Decreto núm. 282/2010 de Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 4 mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece como normas especiales de la concesión de las subvenciones excepcionales, que en el procedimiento de concesión de las subvenciones excepcionales, que se iniciará mediante solicitud de la persona interesada, se motivarán las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la inexistencia de bases reguladoras a las que puedan acogerse.

En este sentido, en la memoria de la Dirección Gerencia se exponen las razones que justifican la concesión de esta subvención excepcional para la creación por el Ayuntamiento de Sevilla, de un centro de emprendimiento y formación en materia audiovisual y de contenidos digitales que impulse el desarrollo y consolidación del sector, apostando por la colaboración público-privada, la digitalización, la competitividad la internalización el talento y el apoyo público, y que ponga en valor antiguos espacios y en concreto, el edificio SINGER. Espacio que se caracterizará por ser único, singular y polivalente.

Se trata de una iniciativa que encaja con las actuaciones desarrolladas por la Agencia Digital de Andalucía en el marco de la Estrategia Andaluza para la Creación Audiovisual y de Contenidos Digitales, aprobada mediante Acuerdo de 17 de octubre de 2023, del Consejo de Gobierno, (BOJA de 20 de octubre de 2023), que tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la industria audiovisual en la región, fomentando la creación de empleo y la generación de riqueza y se basa en la identificación de necesidades y oportunidades de la industria audiovisual en Andalucía, y en la definición de un plan de acción concreto para abordarlas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	26/11/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/4	

Este edificio, que fue construido en 1913 por el arquitecto José Espiau y Muñoz, sobre suelo segregado del contiguo convento de Santa Clara, fue taller de montaje y reparación de máquinas de coser de la conocida marca “SINGER”. Después de años en desuso, fue Centro Formativo y sede de la Oficina de Promoción de la Artesanía de la ciudad. Con este proyecto se pretende dar continuidad a este patrimonio industrial histórico de la ciudad y su vínculo con la formación y el emprendimiento, actualizando sus usos a las exigencias actuales de dos sectores en los que Sevilla juega un papel destacado en nuestra comunidad autónoma. El objetivo es transformarlo en un referente nacional en el sector creando un espacio único, singular y polivalente. En un proyecto escalable y diseñado para colaborar, intercambiar conocimientos, generar sinergias y fomentar la innovación, promover el crecimiento de empresas, funcionar como centro de innovación, permitir la creación de ecosistemas de negocios, facilitar la captación de talento, impulsar la formación y generar alianzas estratégicas.

De manera particular en lo que respecta al proyecto del centro de emprendimiento y formación en Sevilla se destaca que la disponibilidad de un centro de estas características que están estrechamente relacionadas con el impulso del desarrollo económico, la innovación, el empleo y la promoción cultural y social en la ciudad:

- **Estímulo a la innovación:** el centro de emprendimiento y formación fomentará la innovación en sectores productivos muy relevantes como son los del audiovisual y los contenidos digitales. Esto contribuirá al desarrollo de nuevas soluciones y productos entre las pymes, micropymes y emprendedores de su entorno.
- **Generación de empleo:** un centro de este tipo impulsará la creación de empleo en el sector digital, ofreciendo oportunidades laborales a profesionales especializados en contenidos digitales audiovisuales, desarrollo de proyectos en AR, VR y otras tecnologías emergentes, entre otros.
- **Diversificación económica:** La industria audiovisual y los contenidos digitales es un sector en crecimiento con un gran potencial económico. Invertir en este tipo de proyectos puede contribuir a diversificar la economía local y reducir la dependencia de sectores tradicionales.
- **Fomento de la creatividad y la cultura:** La producción audiovisual y los contenidos digitales son formas de expresión artística y cultural, por lo que el centro de emprendimiento fomentará la creatividad y la producción cultural en la comunidad.
- **Atracción de inversión extranjera:** La existencia de un centro de emprendimiento y formación sólido puede atraer la atención de inversores extranjeros interesados en el sector, lo que podría traer consigo inversiones adicionales y oportunidades de colaboración internacional.
- **Centro digital de referencia:** un centro de emprendimiento y formación convenientemente adecuado y dotado permitirán hacer del edificio SINGER un edificio de referencia del sector El interés público, social y económico de esta iniciativa es claro. Según el informe del Consejo Económico y Social de Sevilla del 2023, en ese año, el 86% de la población ocupada trabajaba en los servicios, el 7,6% en la industria y el 6,4% en el resto de los sectores. El 70,5% de la afiliación del régimen general correspondía (...)

Por tanto, el proyecto planteado supone invertir en un desarrollo más equilibrado del tejido económico de la ciudad, actualmente muy concentrado en servicios como el comercio, la hostelería, el turismo, los servicios profesionales y sanitarios. Además, se estará actuando de manera enfocada a la retención de talento joven, dando posibilidad de formación altamente cualificada al grupo poblacional al que más afecta el desempleo.

En otro orden de cosas, en cuanto a las bases reguladoras, hay que señalar actualmente no existen bases reguladoras aprobadas por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, en las que subsumir esta subvención al Ayuntamiento de Sevilla.

Desde su puesta en funcionamiento la Agencia, en virtud de la competencia que le atribuye sus Estatutos aprobados mediante Decreto 128/2021, de 30 de marzo, ha publicado varias convocatorias de subvenciones, entre las más recientes, la realizada a través de la Resolución de 17 de julio de 2024, de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	26/11/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/4	

dirigida a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital para la dinamización de centros de competencias digitales durante el ejercicio 2024, al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales. Líneas Puntos Vuela Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas

Mediante la citada Resolución, se convoca para su ejecución en el ejercicio 2024 la concesión de la línea de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios andaluces y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital, para la dinamización de centros de competencias digitales.

Asimismo, actualmente se encuentra en pendiente de publicación en BOJA, la Orden por la que se modifica la Orden de 27 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones para la ejecución del Programa de Emisión de Bonos Digitales para colectivos vulnerables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España - Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa UNICO-Bono Social). Un vez publicada, se procederá por la Dirección Gerencia de esta Agencia a realizar la correspondiente convocatoria.

En la misma situación se encuentra la Orden por la que se modifica la Orden de 8 de noviembre de 2022 de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, se aprobaron las correspondientes bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad en dependencias de zonas industriales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea-Next Generation EU), correspondiente a la línea de actuación 3 del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre.

En definitiva, consultadas todas las bases reguladoras vigentes, se constata que ninguna de ellas contempla un objeto que coincida con la finalidad de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Sevilla, por lo que es preciso acudir al artículo 22.2.c) de la LGS, así como al artículo 67.1 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 882/2006, de 21 de julio, los cuales establecen que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

También el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, anteriormente citado, establece en su artículo 36 que, en el procedimiento de concesión de las subvenciones excepcionales, se motivarán las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la inexistencia de bases reguladoras a las que pueda acogerse. Al respecto, la Sala Tercera del Tribunal Supremo señala que “es doctrina de esta Sala que el establecimiento de las subvenciones puede ser discrecional para la Administración pero una vez reguladas por la correspondiente norma y anunciadas, termina la discrecionalidad y comienza la regla y el reparto concreto que escapa del puro voluntarismo de la Administración” (Fundamento Jurídico de la Sentencia de 5 de octubre de 1998, reiterado posteriormente en numerosas sentencias)

En el mismo sentido, *Pascual García José*, (*Régimen Jurídico de las subvenciones públicas*), considera que este supuesto de concesión directa que contempla el artículo 22.2, en su letra c), se caracteriza por implicar una actuación discrecional, tanto en su establecimiento, como en su concesión, si bien obviamente no faltan los elementos reglados. Considerando que parece razonable aceptar, como se viene actuando en la práctica, que dentro de la autorización para la concesión directa deben considerarse comprendidos todos aquellos casos en los que existen razones que dificulten la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

Por último, el artículo 129 de la Ley 39/2015, establece que en el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	26/11/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/4	

seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia; así como que en virtud de los principios de necesidad y eficacia. Por lo que resulta evidente que, con los antecedentes consignados, la elaboración de las bases reguladoras, hubiera conllevado unas cargas administrativas innecesarias que perjudican, demoran temporalmente y encarecen innecesariamente la gestión de los recursos públicos. Por las mismas razones, dicha elaboración de bases reguladoras y la gestión de la convocatoria no sería el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del fin perseguido de interés público, social y económico que se trata de satisfacer la concesión directa de esta subvención.

LA DIRECTORA GENERAL DE ESTRATEGIA.

María Pérez Naranjo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	26/11/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/4	

Fecha: la del pie de firma  
N Ref: SF:FPA/nzd  
Asunto: FP-2024-173. Subvención excepcional  
Ayuntamiento de Sevilla Edificio Singer.

AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA  
Dirección General de Estrategia Digital  
C/ Gonzalo Jiménez de Quesada, 2  
41002 SEVILLA

### INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

La persona titular de la Intervención General, en ejercicio de las funciones que le atribuye el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 25.1.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, emite el presente informe.

### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

**Órgano gestor del gasto:** 0274 - O.G. Agencia Digital de Andalucía.

**Acto administrativo sometido a fiscalización:** Subvención excepcional instrumentada por Convenio entre la Agencia Digital de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para la creación del Centro Emprendimiento y Formación en Materia Audiovisual y de Contenidos Digitales en el Edificio Singer.

**Documento contable:** Propuesta de "AD" con número de documento 0002424910 y número de expediente GIRO 0122796690, por importe de 4.000.000 de euros.

### INFORME

El presente informe tiene carácter de conformidad con arreglo a los artículos 90 del TRLGHP y 33 del ROFIGJA.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: [igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es)



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	05/12/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/1	